



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y JUNTA DE HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE LA SOLANA.

En La Solana, a 30 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte **D. Eulalio Jesús Díaz-Cano Santos-Orejón**, con DNI: 3.890.525 Y Alcalde del Ayuntamiento de La Solana, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41.1 dl R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y de otra **D. José María Romero de Avila Román**, con DNI 71.222.360 P, como Presidente de la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Ambas partes se reconocen mutua capacidad de obrar para la suscripción del presente Convenio de colaboración, considerando además el deseo de ambas partes y su confluencia de intereses.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de La Solana al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, de promoción de actividades turísticas y sociales y de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por lo tanto, uno de sus ejes de actuación es el de apoyar a entidades culturales que dedican su tiempo libre a mantener tradiciones regionales y los valores que llevan implícitos, de manera que se continúe ofreciendo a la ciudadanía aquellos actos sociales y culturales, de interés público y general, ya arraigados en la localidad, como es el caso de la celebración de los actos culturales vinculados a la programación de la Semana Santa en el municipio.

TERCERO.- Que la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana, es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra la organización de todos los actos relacionados con la Semana Santa.

CUARTO.- Que existiendo voluntad municipal de colaborar con la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana, se instrumenta un Convenio de colaboración entre una Administración pública y una asociación sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actuaciones en las cuales concurre interés público y mutuo que motiva la suscripción del presente convenio de colaboración.



QUINTO.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Solana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En concreto, este convenio de colaboración se instrumenta mediante la concesión directa de subvención nominativa (es especie) en virtud de lo previsto en la D.A 5ª de la LGS 38/2003 y en el art. 3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Todo ello con arreglo a las especificaciones que después se establecen.

Por todo ello acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION** (en especie), para el desarrollo de las actuaciones en el previstas, que se rigiéndose por las siguientes:

CLAUSSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de La Solana tiene interés en continuar colaborando en las actividades culturales y tradicionales organizadas por la Junta de Hermandades de Semana Santa, por tanto, el objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de La Solana y Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana, para la regulación de las relaciones entre ambas entidades en relación con la organización de la Semana Santa de La Solana y establecer las contraprestaciones pertinentes.

SEGUNDA: CAUCES DE FINANCIACIÓN.-

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las actividades referidas, el Ayuntamiento de La Solana se compromete a aportar la cuantía máxima de 7.500,00 € que se financiarán con cargo a la aplicación 33800 48021 "CONVENIO ESPECIE ASOCIACIÓN COFRADÍAS DE LA SOLANA 23/24" del Presupuesto General de la corporación, siguiendo el calendario siguiente:

- Jueves Santo, día 6 abril 2023.
- Viernes Santo, día 7 abril 2023.
- Domingo de Resurrección, día 9 de abril 2023

TERCERA: DURACION.



La duración de este Convenio será por el periodo en el que se desarrollan las actividades a subvencionar del año 2023 y con fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.

El Ayuntamiento de La Solana, se compromete a:

1. El Ayuntamiento de La Solana abonará a las respectivas Asociaciones musicales que participen en los actos de la Semana Santa de 2023, organizada por la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana, el importe correspondiente AL acompañamiento musical previa presentación de las correspondientes facturas, en concepto de "acompañamiento musical para la procesión u acto, de la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana", y una vez realizados los actos.

Las facturas han de cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con las modificaciones introducidas por R.D 596/2016, de 2 de diciembre de mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del IVA y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2. El Ayuntamiento se compromete a realizar las labores en las vías públicas (limpieza, retirada de automóviles, ordenación del tráfico, etc) que sean necesarias para el adecuado desarrollo de todos los actos que componen la programación de Semana Santa, tanto en los momentos previos como en la realización de los mismos.

3. Cesión de espacios (como teatro, auditorios, u otros espacios municipales) para el desarrollo de las actuaciones previstas en la programación de Semana Santa.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE LA SOLANA.

La Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana se compromete a:

1. Realizar las procesiones y actos dentro de la programación de Semana Santa, en las que se incluye el acompañamiento de agrupaciones musicales.

2. Potenciar y difundir la Semana Santa de La Solana como un elemento intrínseco a la promoción cultural de la localidad.

3. Poner en conocimiento del Ayuntamiento de La Solana (especialmente a sus servicios de Policía Local, Obras y festejos), con una antelación mínima de 72 horas, los actos a realizar que requieran la colaboración del Ayuntamiento.

4. Independientemente de los plazos anteriores, en caso de producirse incidencias o eventuales suspensiones o cancelaciones de los actos previstos, se deberán informar en cuanto se tenga conocimiento de ellos.

5. Aportar al Ayuntamiento de La Solana Certificado de buena ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio, suscrito por el Secretario/a de la Junta de Hermandades de Semana Santa, con el visto bueno del Presidente/a.

6. Al reintegro de las subvenciones ya satisfechas en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 de la LGS.

SEXTA: DIFUSIÓN



Las partes firmantes se comprometen a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha, así como en la documentación gráfica para el desarrollo del presente Convenio, figurará de forma expresa el logotipo del Ayuntamiento de La Solana que por parte de la corporación se les facilite.

SEPTIMA: SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

La correcta justificación del Convenio suscrito se entenderá realizada con la presentación del Certificado de buena ejecución descrito en el punto 5. de la Clausula QUINTA.

Para llevar el seguimiento, el desarrollo y para poder resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento integrada por:

- El Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
- El Sr. Concejal de Cultura.
- El Presidente de la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana o persona en quien delegue.
- Un representante de la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana. Actuará como secretario el de la Corporación o persona en quien delegue.

OCTAVA.- MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, previos informes y disponibilidad presupuestaria mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

NOVENA.- EXTINCION DEL CONVENIO

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Imposibilidad de llevarlo a cabo por motivos de suspensión o cancelación de las actuaciones previstas por causas no imputables a los firmantes.
- c) El acuerdo de las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora, mediante preaviso, de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- e) El desistimiento unilateral, con un preaviso a la otra parte de al menos tres meses.



- f) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Tanto la resolución del Convenio, como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman este Convenio en la fecha y lugar arriba indicados.

EL ALCALDE
DEL AYUNTAMIENTO
DE LA SOLANA.



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
HERMANDADES DE SEMANA SANTA
DE LA SOLANA.



ANEXO I.

CALENDARIO DE ACTUACIONES SEMANA SANTA 2023.

N.º DE ACTOS	DETALLE DE ACTUACIONES
1	JUEVES SANTO.
2	VIERNES SANTO.
1	DOMINGO DE RESURRECCIÓN.





ANEXO II

CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de Secretario de la JUNTA DE HERMANDADES DE PASIÓN DE LA SOLANA, con C.I.F. nº _____

CERTIFICA:

Que la actividad de ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL a los actos procesionales de la Semana Santa 2023, objeto del Convenio entre esta Junta de Hermandades y el Ayuntamiento de La Solana por parte de la Asociación Músico-Cultural Banda Municipal de Música de La Solana, se ha desarrollado en los actos previstos siguientes:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____



a satisfacción de esta Junta de Hermandades.

Y para que conste, expido la presente certificación en, con el visto bueno del Presidente,

En La Solana, a _____, de _____ de 2023.

Firma y sello de la entidad